



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL Nº 46/12**  
**AGOSTO/2012**  
**Período: 13/08 al 17/08/2012**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. GUSTAVO ARTURO SAADI**  
Secretario de Gobierno

**C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA**  
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

**ING. JORGE ERNESTO CARRIZO**  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

**ING. ALBERTO A. KOZICKI**  
Secretario de Servicios Públicos

**C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA**  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

**PROF. MARTHA SUELDO**  
Secretaria de Educación

**SR. CRISTIAN GUILLOU**  
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

**LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS**  
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal  
Área : Departamento Mesa General de Entradas y Salidas  
Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo  
División Boletín Municipal  
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.  
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

**FECHA DE IMPRESIÓN: 19/SEP/12**



**BOLETIN MUNICIPAL Nº 46/2012**

**DECRETOS SINTETIZADOS: Período 13/08 al 17/08/12**

DCTO. Nº 805 (PUBLICACION DEMORADA):  
-----

DCTO. Nº 806 (13/08/2012): Encomendando la atención del Despacho de la Dirección de ----- Políticas para la Juventud, área Secretaría de Gobierno, al señor Director de Secretaría Privada, área Intendencia Municipal Dn. EDUARDO CESAR ANDRADA, DNI. Nº 24.885.686, a partir de la fecha y hasta la designación de su titular.-

DCTO. Nº 807 (13/08/2012): Aceptando, a partir del 13 de Agosto del año en curso, la ----- renuncia al cargo de Director de Obras Públicas, área Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, presentada por el Ing. JUAN MARTIN PASTORIZA, DNI. Nº 26.804.522.-

DCTO. Nº 808 (13/08/2012): Aceptando a partir del día 13 de Agosto del año en curso, la ----- renuncia al cargo de Administrador de Frentes y Veredas de la Dirección de Obras Públicas, área Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, presentada por el Arq. PAULO CARABUS, DNI. Nº 26.187.520.-

DCTO. Nº 809 (13/08/2012): Designando, a partir del 13 de Agosto del año en curso en el ----- cargo de Director de Obras Públicas, área Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Arq. PAULO CARABUS, DNI. Nº 26.187.520.-

DCTO. Nº 810 (13/08/2012): Aceptando la donación realizada por el Sr. MARCELO ----- VAZQUEZ, consistente en una viga de madera de 4,80 mts. x 0,12 cm. x 0,18 cm., que será destinado al Museo de la Ciudad.-

DCTO. Nº 811 (13/08/2012): Aceptando la donación realizada por la Oficina de Empleo ----- (Jóvenes Activos-Dirección de Políticas para la Juventud), consistente en Diez (10) ejemplares sobre apuntes de cátedra de distintas obras, para ser incorporados a la Biblioteca "Pbro. Ramón Rosa Olmos", dependiente de la Dirección de Cultura.-

DCTO. Nº 812 (13/08/2012): Aceptando la donación realizada por el Sr. VICTOR JOSE DE ----- JESUS MANSILLA, Director Provincial de Planes de



Seguridad, consistente en Ocho (08) ejemplares de distintas obras , para ser incorporadas a la Biblioteca "Pbro. Ramón Rosa Olmos".-

DCTO. Nº 813 (13/08/2012): Aceptando la donación realizada por la Lic. MARIA ----- ADALGISA SCAGLIA, consistente en veinticinco (25) ejemplares de la Colección Historia del Mundo en la Edad Moderna y dos (02) ejemplares del Diccionario Enciclopédico Ilustrado Tomo Primero A-G y tomo Segundo H-Z, destinado a la Biblioteca "Pbro. Ramón Rosa Olmos".-

DCTO. Nº 814 (13/08/2012): Rectificando el Art. Nº 1 del Decreto Nº 698/12.-  
-----

DCTO. Nº 815 (14/08/2012): Otorgando un subsidio por la suma de PESOS ----- CUATROCIENTOS ( \$ 400,00), a favor del Sr. EDUARDO ALEJANDRO IBAÑEZ, DNI Nº 39.015.857.-

DCTO. Nº 816(14/08/2012): Otorgando subsidios por la suma de PESOS ----- CUATROCIENTOS (\$ 400,00), a favor de cada una de las personas que se detallan: PEREZ, MIRTA ISABEL, DNI Nº 20.924.735; CASTILLO, MARIANA ESTHER, DNI Nº 31.814.185; PAEZ, FRANCISCA SOLEDAD, DNI Nº 14.019.424; OLIVA, MARIA NOEMI, DNI Nº 15.537.360; ROLDAN, JORGE MARCELO, DNI Nº 25.746.655; SILVA, NORMA BEATRIZ, DNI Nº 24.830.050 y CORONEL , LORENA VANESA, DNI Nº 28.404.953 y autorizando a la Dirección General de Contaduría, a emitir la correspondiente Orden de Pago, totalizando la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS ( \$ 2.800,00).-

DCTO. Nº 817 (14/08/2012): Aceptando a partir del día 01de Agosto de 2012 , la renuncia -----presentada por la empleada MARIA CRISTINA YAPURA, DNI Nº 10.444.068, Leg.Nº 1237, Cat.11 Agrupamiento Administrativo , dependiente de la Dirección de Suministro y Contrataciones, Área Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, en razón de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DCTO. Nº 818 (14/08/2012): Desadjudicando la Licencia de Taxi Nº 302, al Sr. Julio Cesar ----- Gomez, DNI Nº 8.069.592 y adjudicando dicha Licencia, a favor de la Sra. RAMONA TOMASA BULACIOS, DNI Nº 10.733.320, con domicilio en Hilarión Furque Nº 541 de esta Ciudad Capital.-

DCTO. Nº 819 (14/08/2012): Promulgando Ordenanza Nº 5410/12, dictada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se amplía los límites del Barrio Parque América, e imponiendo nombres a arterias ubicadas en el mismo Barrio.-

DCTO. Nº 820 (14/08/2012): Otorgando subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL ----- (\$ 60.000,00), a favor de la Comisión Directiva del Club Atlético Sarmiento, destinado a cubrir los gastos del cerramiento del predio de la mencionada Institución Deportiva y autorizando a Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, a



emitir Orden de Pago a favor del Presidente de la Institución Deportiva, Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ, DNI Nº 13.707.678.-

DCTO. Nº 821 (14/08/2012): Disponiendo la BAJA de la Prof. RABINOVICH, SONIA ----- FABIANA, DNI Nº 21.023.344, Leg. Nº 5970, en un Cargo de Secretaria, Carácter Interina, en la Escuela Secundaria "Gustavo Gabriel Levene", a partir del 02 de Mayo de 2012, por renuncia.-

DCTO. Nº 822 (14/08/2012): Disponiendo la BAJA de la Prof. RUEDA, ANDREA ----- TERESITA, DNI Nº 26.685.048, Leg. Nº 6171, en Dos (02) Horas Cátedra, Carácter Suplente, en el Espacio Curricular Educación Física, en 5º grado, turno mañana, en la Escuela Municipal Nº 3 "Gustavo Gabriel Levene", a partir del día 23 de Abril de 2012, por reintegro de la Prof. RABINOVICH, SONIA FABIANA.-

DCTO. Nº 823(14/08/2012): Disponiendo la BAJA de la Prof. RUEDA, ANDREA ----- TERESITA, DNI Nº 26.685.048, Leg. Nº 6171, en Tres (03) Horas Cátedras, Carácter Suplente, en el Espacio Curricular Educación Física, en 1º año "D", turno mañana, en la Escuela Secundaria "Gustavo Gabriel Levene", a partir del día 26 de Abril de 2012, por reintegro de la Prof. RABINOVICH, SONIA FABIANA.-

DCTO. Nº 824 (14/08/2012): Designando al Director de Catastro y Estadística, dependiente ----- de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, Ing. PEDRO E. MONFERRAN MARCHETTI, DNI Nº 29.104.094, en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, ante la IDERA (Infraestructura de Datos Espaciales de la Republica Argentina), en la primera reunión de la Asamblea a realizarse en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el próximo mes de Septiembre de 2012.-

DCTO. Nº 825 (15/08/2012): Promulgando Ordenanza Nº 5417/12, dictada por el Concejo ----- Deliberante, mediante la cual se aprueba el Convenio suscrito con fecha 29 de Marzo de 2012, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y la empresa SUPERCANAL S.A. y aprobando la acta de fecha 28 de Junio de 2012.-

DCTO. Nº 826 (15/08/2012): Rechazando, el Recurso de Apelación, planteado por la ----- infractora, la firma PINTURERIAS COLON S.A. y en consecuencia ratificando la Resolución Nº 1171/2011, dictada por la Justicia Municipal de Faltas Nº 1.-

DCTO. Nº 827 (15/08/2012): Designando, en el cargo de Rector del Instituto Tecnológico ----- Municipal, al Ing. ALBERTO ALCIDES KOZICKI, DNI Nº 14.545.523, a partir del día 01 de Agosto de 2012.-

DCTO. Nº 828 (15/08/2012): Designando, en el cargo de SECRETARIO ACADEMICO, del ----- Instituto Tecnológico Municipal, al Licenciado en Relaciones Internacionales CARLOS ADRIAN SERAFINI, DNI Nº 23.132.884, a partir del 01 de Agosto de 2012.-



DCTO. Nº 829 (15/08/2012): Autorizando a efectuar la Contratación de Servicios de Personal ----- para llevar a cabo tareas en distintas Áreas del Municipio, a partir del 01 de Julio del 2012, detalladas a continuación: DALLA LASTA, MARIA AGUSTINA DNI Nº 37.089.429, Cat.02- Dirección de Rentas; MORA, ANDREA SOLEDAD, DNI Nº 29.103.995, Cat.07-Dirección de Asistencia Social Directa; COSTA MARISA CRISTINA, DNI Nº 20.882.360, Cat.08- Dirección de Nivel Central- Sec. de S.B. Social; MONTERO ANA LAURA, DNI Nº 31.037.576, Cat.02-Juzgado de Faltas Nº 2; PERDIGUERO ESTELA INES, DNI Nº 30.504.522, Cat.02-Fiscalia Municipal; SILVA VERONICA VIVIANA , DNI Nº 24.605.239, Cat.07-C.I.C Norte-Sec.de S.B. Social; LASCANO KEVIN ADRIEL, DNI Nº 27.900.511, Cat.02-Subdirección de Inspección General; VEGA LUIS ALBERTO, DNI Nº 35.500.891, Cat.01- Subdirección de Transito; AGUERO CISTERNA JOSE ARIEL, DNI Nº 32.681.033, Cat.02-Subdirección de Inspección General; JALIL, EXEQUIEL, DNI. Nº 36.913.287, Cat. 01-Dirección de Recursos Humanos, GASO, MARIA ELISA, DNI. Nº 31.450.836, Cat. 08- Dir. de Partic. Ciudad. y Política Social, BRUNO, MARIA DE LOS ANGELES, DNI. Nº 34.029.004, Cat. 07-Dirección Nivel Central; PONCE, JUAN CARLOS, DNI. Nº 7.659.686, Cat. 01, Dirección de Servicios Generales; ORTEGA, LUIS RAFAEL RODOLFO, DNI. Nº 25.928.474, Cat. 01-Dirección de Higiene Urbana; CAZUZA, DEBORA YAMILA, DNI. Nº 34.187.316, Cat. 02-Dirección de Nivel Central; ROMERO, MARIA GABRIELA, DNI. Nº 33.695.345, Cat. 02-Subdirección de Inspección General; RYSER BRAVO, LUIS ANGEL, DNI. Nº 34.129.242, Cat. 02-Dirección de Rentas; DIAZ ELENA, JOSE EXEQUIEL, DNI. Nº 33.360.700-Subdirección de Inspección General; BERON, PEDRO, DNI. Nº 30.032.997, Cat.01-Servicio de Atención al Vecino; SECONDINI, ROSANA ELISA, DNI. Nº 14.499.778, Cat. 07-Dirección de Asistencia Social Directa; PASTRANA, MARCOS GERMAN, DNI. Nº 29.414.368, Cat. 02-Dirección de Recursos Humanos y rectificando datos personales y lugares de real prestación de servicios de las Srtas. GASO, MARIA ELISA, CAZUZA, DEBORA YAMILA y del Sr. BERON, PEDRO.-

DCTO. Nº 830 (15/08/2012): Modificando el Decreto Nº 674/11, incorporándose el Art.4 Bis.

DCTO. Nº 831 (15/08/2012): Prohibiendo la venta, expendio y/ o suministro de bebidas ----- alcohólicas en kioscos, drug store, supermercados, despensas, vinotecas, autoservicio, snack bar, fast foods, o locales que aun no habiendo adoptado dichas denominaciones, funcionen como tales; en el horario comprendido entre las CERO horas (00:00) y las OCHO horas (08:00); prohibiendo la venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas en los establecimientos incluidos en la Ordenanza de Espectáculos Públicos, a partir de las CINCO horas ( 05:00) y hasta el horario de cierre de los mismos. Las disposiciones del presente tendrán vigencia a partir del 1º de Septiembre del año en curso.-

DCTO. Nº 832 (16/08/2012): Autorizando el pago del Adicional por Responsabilidad ----- Administrativa y Patrimonial, a partir del 01 de



Junio/12, a favor del agente CORREA, JORGE OSCAR, Leg. Nº 4504, dependiente de la Dirección de Tesorería General.-

DCTO. Nº 833 (16/08/2012): Aprobando Reglamentación de la Ordenanza Nº 3158/98-  
----- modificada por Ordenanza Nº 4361/07, que entrara en  
vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.-

DCTO. Nº 834 (16/08/2012): Promulgando Ordenanza Nº 5392/12, dictada por el Concejo  
----- Deliberante, mediante la cual se dispone la construcción,  
diseño y trazado de un corredor turístico y bicisendas en La Quebrada de Moreira situada en  
la Localidad de Banda de Varela y Av. Los Terevintos de la Ciudad de San Fernando del  
Valle de Catamarca.-

DCTO. Nº 835 (16/08/2012): Promulgando Ordenanza Nº 5422/12 dictada por el Concejo  
----- Deliberante, mediante la cual se dispone el diseño,  
impresión y distribución de un catalogo de artistas y artesanos catamarqueños con datos  
biográficos y difusión de sus principales obras.-

DCTO. Nº 836 (16/08/2012): Promulgando Ordenanza Nº 5423/12, dictada por el Concejo  
----- Deliberante, mediante la cual se declara de Interés  
Municipal al Mausoleo que guarda los restos del General de la Nación Felipe Varela, ubicado  
en el Cementerio Fray Mamerto Esquiú , de la Ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca.-

DCTO. Nº 837 (16/08/2012): Modificando la Estructura de cargos del Presupuesto vigente y  
----- trasladando al Ing. LUIS ROLANDO MOLINA, Leg. Nº  
3967, Cat.11, Agrupamiento Profesional, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Plan  
Urbano Ambiental, para que en igual situación de revista pase a prestar servicios en la  
Administración de Frentes y Veredas, dependiente de la Dirección de Obras Publicas, ambas  
dependiente del área de la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano. Cumplirá  
tareas relacionadas con el área Catastral y/u otras inherentes a su profesión.-

DCTO. Nº 838 (PUBLICACION DEMORADA):  
-----

DCTO. Nº 839 (PUBLICACION DEMORADA):  
-----

DCTO. Nº 840 (17/08/2012): Encomendando interinamente a partir de la fecha a la Dra.  
----- ALEJANDRA BEATRIZ ATENCIO, DNI Nº  
18.207.474, la atención de la Secretaria del Juzgado Municipal de Faltas Nº 1.-

DCTO. Nº 841 (17/08/2012): Aprobando el gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL  
----- QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00), destinado a  
traslado a la Ciudad de Salta de los estudiantes de la Facultad de Humanidades, con motivo de  
participar de las XV Jornadas de Filosofía del NOA, las que se realizaran a partir del día 21



hasta el 24 del corriente mes y autorizando a Dirección General de Contaduría , para que emita orden de pago, a favor de la EMPRESA 25 DE AGOSTO TOUR S.R.L, por la suma y la finalidad indicada.-

DCTO. Nº 842 (17/08/2012): Designando la Nueva Comisión Municipal de Boxeo , con el ----- objetivo de que en su seno se lleve a cabo la fiscalización de la organización y realización de los espectáculos boxísticos , profesionales o amateurs que se lleven a cabo dentro de esta jurisdicción Municipal.-

DCTO. Nº 843 (17/08/2012): Rectificando el Decreto Nº 661 de fecha 03/07/12 en lo que ----- hace referencia a la fecha de aceptación de la renuncia del agente CARRAZANA, MARGARITA DEL CARMEN, DNI Nº 04.169.687.-

-----



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 de julio de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Ampliase los límites del Barrio Parque América, cuyo nombre fue impuesto por Ordenanza Nº 1685/88, el que queda delimitado de la siguiente forma: al Norte por Avenida Honduras, al Sur por Avenida México, Al Este por Avenida Gobernador Arnoldo Castillo y al Oeste por Avenida Brasil, según el croquis que figura como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º.-** Impónese el nombre "República de Venezuela" a la arteria ubicada en el Barrio Parque América entre Avenida México y Honduras, que se identifica con el número 1 en el croquis que figura como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTICULO 3º.-** Impónese el nombre "*América Latina*" a la arteria ubicada en el Barrio Parque América entre Avenida México y Honduras, que se identifica con el número 2 en el croquis que figura como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, procederá a instalar la señalización correspondiente.

**ARTICULO 5º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a cursar copia de la presente Ordenanza a las empresas prestatarias de servicios públicos y privados, correo, emergencias, policía, bomberos, centros de información turística y demás entes provinciales y municipales que estime pertinentes.

**ARTICULO 6º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.



**ARTICULO 7º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

**ORDENANZA Nº 5410/12**

Expte. C.D. Nº 3249-F-11

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE AGOSTO DE 2012

DECRETO Nº 819/12.

EXPTE. Nº 10120-C-2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 5410/12, sancionada por el Concejo Deliberante en la DECIMO SEXTA SESION ORDINARIA, del día Doce del mes de Julio del Dos mil Doce y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza 5410/12 , sancionada por el ----- Concejo Deliberante en la DECIMO SEXTA SESION ORDINARIA del día Doce del mes de Julio de Dos Mil Doce.

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y -----ARCHIVESE.

FDO. LIC. RAUL JALIL  
DR. GUSTAVO A. SAADI



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de agosto de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio suscripto con fecha 29 de marzo de 2012, celebrado por la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, C.P.N. Juan Cruz Miranda y la empresa SUPERCANAL S.A., representada por su apoderado, Don Alberto Luís Gonzáles Estevarena, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase la Adenda de fecha 28 de junio de 2012 suscripta por la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, C.P.N. Juan Cruz Miranda y la empresa SUPERCANAL S.A., representada por su apoderado, Don



Agustín Palacios, modificatoria del convenio al que hace referencia el artículo 1° de la presente, la que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

**ORDENANZA N° 5417/12**

Expte. C.D. N° 1317-I-12

Expte. DEM N° 4568-S-12

Agr. Expte. C.D. N° 1685-I-12.

FDO: DN. ARMANDO MARCELO LOPEZ RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE 2° A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



825



15 AGO 2012



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca



02 JUL 2012

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Julio de 2012.-

COMISIÓN DE GOBIERNO Y PETICIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL.

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL.- PRESIDENTE.-

SU DESPACHO

NOTA S.G. y C. 57

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo, en particular a los miembros de la Comisión de Gobierno y Petición del Concejo Deliberante de la Capital, a fin de elevar una "adenda" complementaria que ha sido suscripta con fecha 28-JUNIO-2012 en forma complementaria al Convenio suscripto por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la empresa SUPERCANAL S.A. y que diera oportunamente formación en ese Concejo Deliberante al Expte. CD nº1317-I-2012 (Expte. DEM nº4568-S-12) "PROYECTO DE ORDENANZA RELATIVO A APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA SUPERCANAL S.A.".-

Dicha "adenda" contiene una serie de modificaciones al convenio original, y que han sido sugeridas por miembros de esa Comisión de Gobierno y Petición del Concejo Deliberante y aceptadas tanto por este Departamento Ejecutivo Municipal como asimismo por la empresa SUPERCANAL S.A. a fin de permitir la aprobación de dicho convenio por parte del Concejo Deliberante.-

Asimismo se le remite Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se aprueba dicha modificación contractual -adenda-suscripta con fecha 28-JUNIO-2012.-

Solicito a ese Honorable Cuerpo la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el convenio suscripto entre la firma SUPERCANAL S.A. y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDOD EL VALLE DE CATAMARCAS, con sus respectiva modificación.-

Atento a ello, solicito urgente tratamiento del acuerdo celebrado con la firma SUPERCANAL S.A..-

Dios guarde a los señores concejales.



825



15 AGO 2012



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

02 JUL 2012



San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de JULIO del año 2012.-

DECRETO S. G. y C. Nº

647

VISTO:

El expediente N° 4568/S/2012 y la adenda (anexo del convenio suscripto por el Sr. Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico con la Empresa SUPERCANAL S.A., con fecha 29 de Marzo de 2.012) suscripta con fecha 28 de junio de 2012 por el Sr. Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico con la Empresa SUPERCANAL S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente este Departamento Ejecutivo ha aprobado por Decreto n°334 del 18-ABRIL-2012, el convenio de fecha 29 de Marzo de 2012, suscripto entre el Señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico y la empresa SUPERCANAL S.A.

Que se mantiene la convicción de la indudable conveniencia de adquirir tecnología que permita mejorar los estándares de la calidad en el ejercicio de la actividad policial administrativa, mediante la detección de conductas contravencionales y la identificación de los contraventores, como también para ser aplicada a mejorar la seguridad ciudadana.

Que respecto al convenio, el mismo resulta ser una opción adecuada para la solución de los litigios iniciados, puesto que el resultado

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de S. F. V. de Catamarca

LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca









647825

SERIE M Nº 00112680

13 AGO 2012  
2012

COLEGIO DELIBERANTE  
MENDOZA



ACTUACION NOTARIAL



56963

y pago  
de las  
cicio que  
amarca,

nido en  
total de

as redes

cuentren  
plazo de  
ante del

pecial en  
nicaciones  
unales de  
o fuero o  
los de su  
l mismo.

to urgente  
parte del

solo efecto

1 En mi carácter de Notaria, Titular del Registro Notarial número  
2 Doscientos Noventa de Capital, **CERTIFICO:** Que la firma que  
3 antecede en la adjunta ADENDDA; ha sido puesta en mi presencia  
4 por el señor **Agustín PALACIOS**, argentino, con Documento  
5 Nacional de Identidad número 25.984.782; quien firma en su  
6 carácter de Apoderado de la firma que gira bajo la denominación  
7 de "**SUPERCANAL S.A.**"; a mérito del Poder General de  
8 Administración número 47 que le fuera conferido con fecha 29 de  
9 Abril de 2009, pasado ante mí a fojas 100 en este mismo  
10 Registro, el que se encuentra debidamente legalizado, lo que he  
11 tenido a la vista, doy fe; el compareciente es mayor de edad,  
12 persona hábil cuya identidad justifica de conformidad al  
13 artículo 1.002, inciso a) del Código Civil, doy fe; como de que  
14 el respectivo requerimiento ha quedado formalizado simultánea-  
15 mente en Acta número 347; fojas 347 del Libro de Requerimientos  
16 número 4 en uso en este Registro.- Mendoza, República Argen-  
17 tina, a VEINTIOCHO DE JUNIO del Año Dos Mil doce.-

H. R. MARTINEZ  
OTARIA  
2400 - MENDOZA

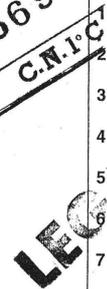
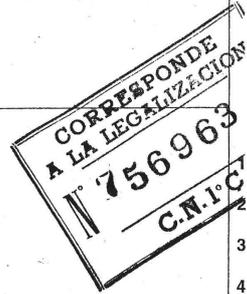


ELISABETH R. MARTINEZ  
NOTARIA  
REG. NOT. MENDOZA

ROCAL DE CASTILLO  
NOT. COMERCIAL  
1900 - MENDOZA



SERIE M Nº 00112680



- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24







825

15 AGO 2012



#### CONVENIO

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días de Marzo de 2012, entre **SUPERCANAL S.A.**, en adelante denominada "**SUPERCANAL**", ambas domiciliadas en calle JUNIN Nº 567 de esta ciudad y representadas en este acto por ALBERTO GONZALEZ ESTEVARENA, DNI Nº 18.530.746, en su carácter de apoderado, denominadas conjuntamente la "**EMPRESA**", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, domiciliada en calle Sarmiento Nº 1050 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. JUAN CRUZ MIRANDA en su carácter de secretario de Hacienda del municipio, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", y ambas en conjunto denominadas las "**Partes**", acuerdan celebrar el presente Convenio (el "**Convenio**") sujeto a las siguientes cláusulas:

#### DECLARACIÓN PRELIMINAR

Las Partes se avienen a formalizar el presente Convenio, considerando que los medios de comunicación constituyen un pilar fundamental de la estructura democrática, siendo un deber de las distintas jurisdicciones gubernamentales fomentar y apoyar a los mismos, procurando que éstos puedan continuar libremente generando contenidos que contribuyan al mantenimiento inalterable del derecho a la información, como condición insoslayable para el fortalecimiento de los principios democráticos;

Que es propósito de la MUNICIPALIDAD exigir el cumplimiento de las obligaciones que mantienen los titulares de los medios de comunicación con la Dirección Municipal de Rentas, sin que ello implique desatender coyunturas que podrían poner en riesgo la continuidad empresarial, entendiéndose por tanto que resulta procedente y oportuno, en el presente caso, convenir la cancelación de dichas obligaciones mediante la dación en pago de obras y servicios, ya que por la magnitud de la deuda acumulada su pago en efectivo por SUPERCANAL sería determinante de una situación de grave compromiso económico financiero;

Asimismo, las Partes tienen presente la conveniencia de implementar tecnología que permita a la MUNICIPALIDAD mejorar los estándares de calidad en el ejercicio de la actividad policial administrativa mediante la detección de conductas contravencionales y la identificación de los contravectores, como también para mejorar la seguridad ciudadana.

#### PRIMERA: Objeto-

Las Partes, al solo efecto conciliatorio, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de que SUPERCANAL cancele exclusivamente la deuda por el Tributo denominado "Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios e dominio público municipal" prevista y normada en los artículos 175y siguientes de la Ordenanza Municipal Nº 1166/84 y sus modificatorias art. 38 inc. 2 de la Ordenanza Nº 5320/12 -Código Tributario Municipal-(en adelante el "**Tributo**") que registra ante la Dirección de Rentas de la MUNICIPALIDAD.

#### SEGUNDA: Conceptos incluidos-

La deuda cuya cancelación se proponen las Partes se compone de los siguientes conceptos:

- Expediente Nº 228/05, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL" que tramitan por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia y de Primera Nominación, que corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los periodos **Enero/2003 a Noviembre/2004** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **595.833,06**.
- Expediente Nº 1560/06, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL" que tramitan por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia y de Segunda Nominación, que corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los periodos **Diciembre/2004 a Agosto/2006** inclusive, cuyo monto de capital \$ **353.951,38**.



- c) Expediente Nº 418/09, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **Septiembre/2006 a Julio/2008** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **597.916,41**.
- d) Expediente Nº 77/12, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **Julio 2010 a Feb. 2011** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **534.640,96**.
- e) Expediente Nº 681/12, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **Agosto 2008 a Dic. 2008** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **143.562,21**.
- f) Expediente Nº 682/12, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **Ene. 2009 a Dic. 2009** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **412.907,98**.
- g) Expediente Nº 1.201/10, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **Ene. 2010 a junio 2010** inclusive, cuyo monto de capital asciende a la suma de pesos \$ **400.980,72**.
- h) Expediente Nº 734/12, autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA c/ SUPERCANAL s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial y de Ejecución de Primera Instancia de Primera Nominación y corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) por los períodos **mar. 2011 a Set. 2011** inclusive, cuyo monto de capital, asciende a la suma de pesos \$ **467.810,84**.
- i) Deuda en sede administrativa: Corresponde a obligaciones devengadas por el Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) correspondiente a los períodos **Oct. 2011 a Diciembre 2011**, determinada en base a las declaraciones juradas presentadas por SUPERCANAL.

**TERCERA: Deuda-**

Conforme los antecedentes expuestos, las partes reconocen que la deuda total de los períodos comprendido desde **Enero de 2003 a Diciembre de 2011** asciende a la suma de \$ 3.484.037,37 de capital y la suma de \$ 2.686.038,41 de intereses, lo que suma un total de \$ 6.170.075,78. En este acto el municipio efectúa una quita de intereses resarcitorios del 66.54%, lo que arroja un saldo total consolidado de la suma de pesos \$ **4.382.785,82**

Que conforme la quita de intereses efectuada por la municipalidad, conforme el acuerdo y conveniencia de ambas partes, la deuda consolidada asciende a la suma total, única y definitiva de pesos \$ **4.382.785,82** en concepto de Tributo (CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), incluyendo capital e intereses,





825

15



correspondiente a los periodos mensuales hasta Diciembre 2011 inclusive consignados en la cláusula Segunda precedente.

Al respecto, se deja constancia que la deuda total del Tributo reconocida en el presente ha sido liquidada y consensuada entre las Partes, considerando al efecto los espacios publicitarios provistos oportunamente por SUPERCANAL a favor de la MUNICIPALIDAD inclusive. Han sido deducidos íntegramente los importes correspondientes a compensaciones por publicidad emitida y utilizada hasta la fecha por parte del municipio, valores ya compensados, por lo que no resta compensar importe alguno por este concepto.

**CUARTA: Dación de obras y servicios de videovigilancia en pago-**

Con el objeto de formalizar la cancelación de que se trata, y en pago total de la deuda referida en la cláusula precedente, y en función del beneficio mutuo de las partes, por un lado en el cobro de la deuda de Supercanal y por otro lado en el beneficio que implica para el municipio el pago con servicios a favor de los vecinos de Catamarca, SUPERCANAL se obliga a proveer a la MUNICIPALIDAD un sistema de video vigilancia en áreas urbanas, semiurbanas y accesos vehiculares en el territorio de la jurisdicción de esta última descripto en el Anexo I que integra el presente Convenio, cuyo valor total, incluyendo el servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad durante el plazo de 36 meses ser provisto por la empresa según prevé la cláusula Sexta, asciende a la suma total de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 82/00, IVA incluido (\$ 4.382.785,82), discriminado conforme a los siguientes conceptos e importes parciales:

- Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 83/00 (\$ 3.300.674,83.-), IVA incluido, en concepto de equipos, instalación, montaje y puesta en marcha del sistema de video-vigilancia.
- Pesos UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 99/00 (\$ 1.082.110,99.-), IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad mensual a ser provisto por ARLINK durante los primeros treinta y seis meses desde la puesta en marcha del sistema.

**QUINTA: Sistema de video vigilancia. Obligaciones de la EMPRESA-**

Para implementar el sistema de videovigilancia descripto en el Anexo I SUPERCANAL se obliga a:

- 1) Proveer todos los elementos e insumos que demande la instalación y puesta en funcionamiento del sistema, con garantía del fabricante;
- 2) Instalar la cantidad de 46 cámaras, mas la provisión de 4 cámaras de repuesto y 50 servicios de datos cámaras en los lugares indicados por la MUNICIPALIDAD, conforme anexo I;
- 3) Instalar el Centro de Visualización en el ámbito físico que provea la MUNICIPALIDAD;
- 4) Entregar el sistema de video vigilancia bajo la modalidad "Llavé en mano" y en muy buen estado de funcionamiento, en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días contados a partir de la APROBACIÓN del presente convenio por ante el consejo deliberante, fehacientemente notificado a SUPERCANAL.
- 5) Proveer la capacitación al personal que designe la MUNICIPALIDAD para el manejo del mismo.
- 6) Dejar en propiedad de la Municipalidad todos los elementos entregados (a excepción de las redes instaladas)
- 7) Garantizar al municipio exclusividad en el uso de dos pelots de FO de la nueva traza la por el periodo de ocho años (8 años).

**SEXTA: Mantenimiento y asistencia. Puesta en marcha-**

A partir de la puesta en marcha del sistema la EMPRESA deberá mantener la infraestructura física, como así también brindar asistencia técnica y conectividad necesaria para el correcto funcionamiento del mismo, durante los primeros 36 meses, actividad que será provista y llevada a cabo por LA EMPRESA. La puesta en marcha del sistema solo se considerará operada una vez que las Partes dejen asentada tal circunstancia por Acta suscripta por las mismas al efecto. El mantenimiento de infraestructura aquí previsto no incluye los costos de reparación o reposición de cámaras o componentes del sistema de video vigilancia que sufran roturas parciales o totales por caso fortuito o fuerza mayor (incluyendo hechos de la naturaleza), o por hechos o actos dolosos o culposos de terceros ajenos a la EMPRESA (incluyendo accidentes, vandalismo, etc.), los que estarán a exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD.



**SÉPTIMA: Intereses y actualización. Otros efectos-**

Las Partes acuerdan que la celebración del presente Convenio producirá los siguientes efectos jurídicos:

- a) Los importes adeudados por SUPERCANAL consignados en cláusula Segunda no devengarán más intereses.
- b) La EMPRESA no podrá variar el precio del sistema de video vigilancia consignado en cláusula Cuarta y descrito en el Anexo I.
- c) La EMPRESA no podrá actualizar el precio del servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad mensual durante los primeros treinta y seis (36) meses en que el mismo sea provisto.
- d) La EMPRESA no podrá actualizar ni variar el precio de los espacios publicitarios previstos en cláusula Séptima y detallados en el Anexo II durante los primeros treinta y seis (36) meses en que sea provisto el servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad mensual del sistema de video vigilancia.

Asimismo, inmediatamente celebrado el presente Convenio, las Partes presentarán escritos en las ejecuciones judiciales detalladas en cláusula Segunda destinadas a suspender sus plazos y procedimientos por el término de 60 días corridos. En dicho plazo la Municipalidad procederá a remitir el presente convenio para su tratamiento por ante el Consejo deliberante con trámite conforme art. 60 de Carta Orgánica. Para el caso de que transcurridos los 30 días de ingresado el presente convenio, sin que el mismo fuere aprobado, quedará sin efecto la suspensión de los trámites judiciales, siguiendo las causas en el estado en que se encuentran. En caso de aprobación por parte del Consejo Deliberante, en forma expresa o tácita, ello importará la aprobación legislativa del presente convenio, debiendo las partes dar cumplimiento a lo acordado en el presente.

Que atento a las condiciones aquí pactadas, las partes se comprometen en forma inmediata a solicitar de común acuerdo a las autoridades judiciales la sustitución de las medidas precautorias vigentes por pólizas de caución emitidas por la empresa TRIUNFO SEGUROS y se comprometen a tramitar por ante el tribunal la desafectación de los fondos que pudieran verse trabados por las medidas precautorias cumplidas. El rechazo del presente convenio por parte del Consejo deliberante, habilitará nuevamente las medidas precautorias sobre las cuentas de Supercanal.

En adición a ello, las Partes acuerdan que:

- a) En ocasión de instrumentarse el Acta de puesta en marcha del sistema de videovigilancia prevista en cláusula Sexta, la MUNICIPALIDAD entregará a SUPERCANAL las cartas de pago por los expedientes judiciales donde se ejecutan Tributos citados en cláusula Segunda incisos a), b) y c) del presente.
- b) Luego de la puesta en marcha del sistema de video vigilancia, al transcurrir los primeros 12 meses de provisto el servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad mensual provisto en cláusula Sexta, la MUNICIPALIDAD entregará a SUPERCANAL la carta de pago correspondiente al expediente judicial citados en cláusula Segunda incisos a, b, c y d, y al transcurrir los siguientes 12 meses del referido servicio la MUNICIPALIDAD entregará a SUPERCANAL la carta de pago correspondiente al resto de los expedientes judiciales administrativos.

c) Las costas y honorarios profesionales de los expedientes señalados en la cláusula Segunda del presente serán soportadas por las Partes en el orden causado.

d) Las Partes acordarán, por documento separado, la forma de pago del Tributo que sea aplicable a periodos posteriores a los incluidos en el presente Convenio.

Finalmente, una vez provistos el sistema de video vigilancia y el servicio de mantenimiento de infraestructura, asistencia técnica y conectividad mensual durante los 36 meses desde su puesta en marcha según el presente, queda expresamente establecido que la MUNICIPALIDAD no tendrá nada que reclamar a SUPERCANAL por el Tributo correspondiente a los periodos fiscales



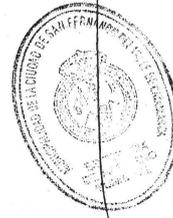
Anexo III) quedará en propiedad de la MUNICIPALIDAD, aclarando que ello no incluye las redes de telecomunicaciones o datos que continuarán bajo exclusiva



Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca, 29 MAR 2012

SILVIA BROCA DE CASTILLO  
Escribana





825



**ACTA-ACUERDO**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días de Marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, domiciliada en calle Sarmiento Nº 1050 de ésta ciudad, representada en este acto por Sr. Juan Cruz Miranda en su carácter de secretario de hacienda, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra **SUPERCANAL S.A.**, domiciliada en calle Junín Nº 567 de esta ciudad y representada en este acto por ALBERTO LUIS GONZALEZ ESTEVARENA, DNI- Nº 18.530.746, en su carácter de apoderado, en adelante denominada "**SUPERCANAL**", y ambas en conjunto denominadas las "**Partes**", acuerdan celebrar el presente Acta-Acuerdo (el "**Acta-Acuerdo**") sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- Que SUPERCANAL presta servicios de televisión por circuito cerrado y otros en varias localidades de nuestro, incluyendo San Fernando del Valle de Catamarca.
- Que la MUNICIPALIDAD grava con tasas y aranceles distintos hechos o circunstancias relativos a los contribuyentes o la realización de actividades que le son inherentes en su jurisdicción
- Que en este sentido la MUNICIPALIDAD grava, con la tasa denominada "**Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público**", las líneas para transmisión y/o interconexión de comunicaciones, propagación de música en circuitos cerrados por cable o televisión por cable, o televisión por medio de señal codificada, que efectúen los particulares o empresas, cuya alícuota para el ejercicio 2012 asciende al 3% (tres por ciento) de la facturación mensual neta devengada por todo concepto según lo previsto en el art. 175 de su Código Tributario y el artículo 38 de la Ordenanza Tarifaria Nº 5320/12 sancionada el 9/1/12 (la "**Tasa Municipal**").
- Que el 29/03/12 las Partes celebraron un Convenio para que SUPERCANAL cancele la totalidad de las deudas que registra en concepto de Tasa Municipal aplicable a periodos mensuales hasta Diciembre 2011 inclusive.
- Que el Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD se encuentra facultado para a otorgar bonificaciones de sobre tasas cuando la conveniencia fiscal y de recaudación así lo aconsejen, o por pago total o de contado, o para aquellos contribuyentes que autoricen el descuento por planilla, débito en cuenta o pago mediante tarjetas de créditos.

Por ello: Las Partes acuerdan celebrar el presente Acta-Acuerdo, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto-**

Las Partes acuerdan celebrar este Acta-Acuerdo con el objeto de que SUPERCANAL efectúe el pago total de la Tasa Municipal aplicable a los periodos mensuales del ejercicio 2012 a través de cualquiera de los medios de pago que prevé el código tributario municipal

**SEGUNDA: Modalidades de pago. Operatoria-**

El pago total de la "Tasa Municipal" aplicable a SUPERCANAL dentro del ejido de San Fernando del Valle de Catamarca, se registrará por la alícuota establecida en la ordenanza tributaria vigente al momento del nacimiento del hecho imponible.

- Las partes han acordado dar continuidad al acuerdo de pauta publicitaria que rigió entre las mismas en los meses de junio de 2010 a marzo de 2011 compensándose los valores de las facturaciones hasta el porcentaje de la presente cláusula. Garantizando el pago en efectivo de hasta un tercio de la alícuota vigente de la "Tasa Municipal".
- Los pagos correspondientes a los periodos fiscales de enero, febrero y marzo de 2012 serán abonados conforme lo establecido en la ordenanza tributaria vigente.

**TERCERA: Segundos publicitarios. Utilización-**

Los segundos publicitarios que reciba la MUNICIPALIDAD según el presente serán utilizados conforme a los siguientes términos:

- Deberán ser requeridos mediante el modelo de Orden de Publicidad que SUPERCANAL suministrará al efecto, donde se deberá detallar la cantidad de segundos requeridos, periodicidad, horarios, ubicación y demás aspectos allí previstos, debiendo estar completa y suscripta por representante autorizado.



- Estas Ordenes de Publicidad deberán ser enviadas por la MUNICIPALIDAD al Área de Publicidad de SUPERCANAL, at. Marcelo Anzolini, teléfonos 421724), E-mail: Anzolini.marcelo@catamarca.supercanal.tv, con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas a la emisión.
- La difusión del segundo publicitario requerido estará sujeta a disponibilidad material, y en caso de no haber tal disponibilidad material se avisará a la MUNICIPALIDAD dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibida su Orden de Publicidad para coordinar el pautado que se difundirá en su reemplazo.
- El contenido o material publicitario a difundir, incluyendo todos los gastos y costos de su elaboración y producción, como así también todos los aranceles o derechos que eventualmente reclamare SADAIC o cualquier otra entidad de gestión colectiva por la difusión del aviso publicitario, estarán a exclusivo cargo y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. Al respecto, el material publicitario a difundir en la programación televisiva de SUPERCANAL deberá ser provisto con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas a la emisión.
- Los segundos publicitarios deberán ser utilizados por la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de 36 meses contados a partir de la recepción de la respectiva constancia documentada de los mismos, caso contrario los mismos se extinguirán de pleno derecho sin otorgar derecho a reclamo o compensación de ninguna índole.
- La tarifa que se aplicará a los segundos publicitarios que se dan en pago a la MUNICIPALIDAD será la vigente al momento de su utilización.

**CUARTA: Aplicación-**

El presente Acta-Acuerdo regirá para la Tasa Municipal aplicable a todos los períodos mensuales del corriente año, y al finalizar este último se renovará automáticamente por un año salvo decisión en contrario adoptada por cualquier Parte comunicada de modo fehaciente con sesenta (60) días de antelación.

**QUINTA: Domicilio. Jurisdicción-**

Para todos los efectos derivados del presente Acta-Acuerdo las Partes fijan domicilio especial en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las comunicaciones extrajudiciales o judiciales que se cursaren, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, a finde solucionar cualquier conflicto derivado de su interpretación y aplicación.

Previa lectura y ratificación se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Aclaración: \_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_

SUPERCANAL S.A.

Aclaración: ALBERTO GONZALEZ ESTEVARENA

Carácter: Apoderado APODERADO

Doy fe que la presente es una Fotocopia de su original que tengo a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca,

29 MAR 2012

SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





825



15 AGO 2012



ANEXO I

MODELO DE CONSTANCIA DOCUMENTADA DE SEGUNDOS PUBLICITARIOS

\_\_\_ de \_\_\_ de 2012

Señores  
**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** ("Municipalidad")  
Sarmiento N° 1050 de ciudad  
At. \_\_\_\_\_  
Presente

Ref.: Constancia Documentada de Segundos Publicitarios

De conformidad con lo estipulado en el Acta-Acuerdo que el \_\_\_/3/12 celebrara con Uds. **SUPERCANAL S.A.** ("**SUPERCANAL**"), domiciliada en Junín N° 567 de San Fernando del Valle de Catamarca, aquí representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, les hacemos llegar la presente Constancia Documentada de Segundos Publicitarios que se dan en pago por la "Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público" (**Tasa Municipal**"), según se detalla a continuación:

- **Tasa Municipal aplicable al periodo mensual de:** \_\_\_\_\_ de 2012
- **Facturación neta total de SUPERCANAL por el servicio que presta dentro del ejido de la Municipalidad en el periodo mensual referido precedentemente ("Facturación"):** \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)
- **Importe de la Tasa Municipal que se paga con dación de segundos publicitarios (1% de la Facturación):** \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)
- **Cantidad de segundos publicitarios en la programación de SUPERCANAL que se dan en pago:** \_\_\_\_\_
- **Tarifa aplicada por cada segundo publicitario:** \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)

- **Términos y condiciones para utilizar los segundos publicitarios:**
  - Deberán ser requeridos por la MUNICIPALIDAD mediante el modelo de Orden de Publicidad que SUPERCANAL suministrará al efecto, donde se deberá detallar la cantidad de segundos requeridos, periodicidad, horarios, ubicación y demás aspectos allí previstos, debiendo estar completa y suscrita por representante autorizado.
  - Estas Ordenes de Publicidad deberán ser enviadas por la MUNICIPALIDAD al Área de Publicidad de SUPERCANAL, at. \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_, con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas a la emisión.
  - La difusión del segundo publicitario requerido estará sujeta a disponibilidad material, y en caso de no haber tal disponibilidad material se avisará a la MUNICIPALIDAD dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibida su Orden de Publicidad para coordinar el pautado que se difundirá en su reemplazo.
  - El contenido o material publicitario a difundir, incluyendo todos los gastos y costos de su elaboración y producción, como así también todos los aranceles o derechos que eventualmente reclamare SADAIC o cualquier otra entidad de gestión colectiva por la difusión del aviso publicitario, estarán a exclusivo cargo y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. Al respecto, el material publicitario a difundir en la programación televisiva de SUPERCANAL deberá ser provisto con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas a la emisión.
  - Los segundos publicitarios deberán ser utilizados por la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses contados a partir de la recepción de la respectiva constancia documentada de los mismos, caso contrario los mismos se extinguirán de pleno derecho sin otorgar derecho a reclamo o compensación de ninguna índole.
  - La tarifa que se aplicará a los segundos publicitarios que se dan en pago a la MUNICIPALIDAD será la vigente al momento de su utilización.

Atentamente,

SUPERCANAL S.A.  
Aclaración: **ALBERTO GONZALEZ ESTEVARENA**  
APODERADO  
Carácter: \_\_\_\_\_



RECIBIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE  
CATAMARCA

Firma:  
Aclaración:  
Fecha:

Doy fe que las Firmas que subsecuentemente fueron puestas en mi  
presencia y ratificadas por Juan Cruz Wicanda  
Secretaria de Hacienda y  
Alberto Luis Gonzalez Esteven  
DNI 18.530.746  
según consta en el Tomo A Acta N.º 199 Fs. 179  
del libro para requerimiento de certificaciones de firmas e  
impresiones digitales - 29 MAR 2012  
S.F.V. de Catamarca



SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Doy fe que la presente es una copia fiel del original que tengo  
a la vista para este acto. 29 MAR 2012

San Fdo. del Valle de Catamarca,

SILVIA BROCAL DE CASTILLO





825

SERIE A Nº 00405381



TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

SEBASTIAN E. BOGGIO  
Notario  
Til. Reg. Nº 101 - Mendoza

1 **PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y COBRANZAS**  
2 **otorgado por "SUPERCANAL S.A.", a favor de los Doctores EDUARDO**  
3 **MARCELO VILA y otros.- ESCRITURA NUMERO TRES DEL PROTOCOLO**  
4 **UNICO.-** En la Ciudad y Provincia de Mendoza, República Argentina, a  
5 Dieciséis días del mes de Enero del año Dos Mil Doce ante mí: **Sebastian E.**  
6 **BOGGIO**, Abogado en el ejercicio de la Función Notarial, Titular del Registro  
7 Notarial número Ciento ochenta y Uno, **COMPARECE**: el doctor **Daniel Ed-**  
8 **uardo VILA**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 10.9-  
9 42.100; el compareciente es mayor de edad, persona hábil, cuya identidad  
10 justifica de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.002, inciso a) del  
11 Código Civil, doy fe, por haberlo individualizado; como de que concurren a  
12 éste acto; el doctor Daniel Eduardo VILA en su calidad de Presidente de la  
13 sociedad que gira en plaza bajo la denominación "**SUPERCANAL S.A.**" a  
14 merito de: a) Constitución de la sociedad según escritura de fecha 12 de  
15 julio de 1985, pasada ante el Notario Carlos Rojas, a fojas 302 del Registro  
16 Notarial número 98 de esta Provincia de Mendoza, la que se inscribió en el  
17 Registro Público de Sociedades Anónimas, a fojas 1 del Legajo 1.220 y en la  
18 Inspección General de Justicia bajo el número 7.255, Libro 5, del Tomo de  
19 Sociedades por Acciones y b) Acta de Directorio de fecha 19 de Diciembre de  
20 2008, resultando el compareciente electo Presidente.- Fotocopia de la  
21 documentación relacionada se agrega a la presente en calidad de documento  
22 habilitante, doy fe.- Y el Doctor **Daniel Eduardo VILA**, en el carácter  
23 invocado y acreditado, **DICE**: Que confieren **PODER GENERAL PARA**  
24 **GESTIONES ADMINISTRATIVAS y COBRANZAS**, tan amplio y bastante

CORRESPONDE  
A LA LEGALIZACION  
Nº 714179

Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

29 MAR 2012

San Fdo. del Valle de Catamarca,



SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA



SERIE A Nº 00405381



cuanto por derecho se requiera dentro de su especialidad, a favor de los 1  
Doctores **Eduardo Marcelo VILA**, con Documento Nacional de Identidad 2  
número 17.257.235; **Raúl Eduardo LUQUE**, con Documento Nacional de 3  
Identidad número 17.620.654; **Richard Eduardo AGUIRIANO**, con 4  
Documento Nacional de Identidad número 16.189.544; **Diego Martín** 5  
**CHAHER**, con Documento Nacional de Identidad número 22.527.651; 6  
**Agustín PALACIOS**, con Documento Nacional de Identidad número 7  
25.984.782; **Martín Alberto ARMENTANO**, con Documento Nacional de 8  
Identidad número 29.148.792; **Eleonora VICCHI**, con Documento Nacional 9  
de Identidad número 23.731.591, **María Julia GUARDIA STICCA**, con 10  
Documento Nacional de Identidad número 29.939.466; **Carlos Fernando** 11  
**WEIGANDT**, con Documento Nacional de Identidad número 26.838.140, 12  
**Oswaldo Santiago BIELLER**, con Documento Nacional de Identidad número 13  
25.180.673, **Lucas MUSA**, con Documento Nacional de Identidad número 14  
20.932.373; **Ángel Julio FIGUEREDO**, con Libreta de Enrolamiento número 15  
7.647.052; **Fernando Nicolás FIGUEREDO**, con Documento Nacional de 16  
Identidad número 25.564.278; **Martín Julián VIGNOLA**, con Documento 17  
Nacional de Identidad número 18.556.109; **Andrea Teresa SILVA EHMANN**, 18  
con Documento Nacional de Identidad número 22.229.974; **Alberto Luis** 19  
**GONZALEZ ESTEVARENA**, con Documento Nacional de Identidad número 20  
18.530.746; **Juliana CONTI**, con Documento Nacional de Identidad número 21  
29.113.183; **Sandra Gladys ROCHA**, con Documento Nacional de Identidad 22  
número 16.801.253; **Rafael Carlos CARONNA**, con Documento Nacional de 23  
Identidad número 10.271.232; **Laura Mabel MARTIN**, con Documento 24

Declaro que la presente es una fotocopia de su original que tengo

29 MAR 2012

SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL V. DE CATAMARCA





SERIE A Nº 00405382



1 Nacional de Identidad número 16.088.034; y **Fabiana Patricia COLOMBO**,  
2 con Documento Nacional de Identidad número 29.316.748; para que  
3 actuando en forma indistinta, el uno en defecto del otro y en nombre y  
4 representación de la sociedad poderdante, entiendan e intervengan en las  
5 gestiones administrativas de la Sociedad, estando facultados también para la  
6 realización de cobros de todo tipo.- **A TAL EFECTO, FACULTA** a sus nom-  
7 brados mandatarios, para: la realización de **GESTIONES ADMINIS-**  
8 **TRATIVAS y COBRANZAS:** Presentarse y comparecer ante el la Autoridad  
9 Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (ex COMFER), Secretaría  
10 de Medios de Comunicación de la Nación y sus dependencias, Comisión  
11 Nacional de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración  
12 Federal de Ingresos Públicos, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS y  
13 sus dependencias, Tribunal Fiscal de la Nación y sus dependencias, ANSES,  
14 PAMI, Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos  
15 Aires, direcciones de personas jurídicas de cualquier ciudad del interior del  
16 país cualquiera sea su denominación, Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o  
17 Municipal y sus ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones y demás  
18 dependencias y organismos de la Administración Pública, Nacional, Provin-  
19 cial o Municipal, Entidades autónomas y autárquicas, Empresas del Estado,  
20 Dirección General de Rentas, Colegio de Abogados de Capital Federal y  
21 demás colegios de abogados del resto del país; Colegios Notariales de todo el  
22 país, Colegios de corredores de comercio y martilleros de todo el país,  
23 Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y  
24 Computación (COPITEC), como así también organismos de carácter privado

Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

29 MAR 2012

San Fdo. del Valle de Catamarca,



SILVIA BRICAL DE CASTILLO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



825

SERIE A Nº 00405382

15 AGO 2012



SEBASTIAN E. BOGGIO  
Notario  
Tit. Reg. N° 181 - Mendoza

1 Nacional de Identidad número 16.088.034; y **Fabiana Patricia COLOMBO**,  
2 con Documento Nacional de Identidad número 29.316.748; para que  
3 actuando en forma indistinta, el uno en defecto del otro y en nombre y  
4 representación de la sociedad poderdante, entiendan e intervengan en las  
5 gestiones administrativas de la Sociedad, estando facultados también para la  
6 realización de cobros de todo tipo.- **A TAL EFECTO, FACULTA** a sus nom-  
7 brados mandatarios, para: la realización de **GESTIONES ADMINIS-**  
8 **TRATIVAS y COBRANZAS:** Presentarse y comparecer ante el la Autoridad  
9 Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (ex COMFER), Secretaría  
10 de Medios de Comunicación de la Nación y sus dependencias, Comisión  
11 Nacional de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración  
12 Federal de Ingresos Públicos, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS y  
13 sus dependencias, Tribunal Fiscal de la Nación y sus dependencias, ANSES,  
14 PAMI, Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos  
15 Aires, direcciones de personas jurídicas de cualquier ciudad del interior del  
16 país cualquiera sea su denominación, Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o  
17 Municipal y sus ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones y demás  
18 dependencias y organismos de la Administración Pública, Nacional, Provin-  
19 cial o Municipal, Entidades autónomas y autárquicas, Empresas del Estado,  
20 Dirección General de Rentas, Colegio de Abogados de Capital Federal y  
21 demás colegios de abogados del resto del país; Colegios Notariales de todo el  
22 país, Colegios de corredores de comercio y martilleros de todo el país,  
23 Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y  
24 Computación (COPITEC), como así también organismos de carácter privado

Doy fe que lo presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista...

29 MAR 2012

SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL





825

SERIE A Nº 00405383



TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

SEBASTIAN E. BOGGIO  
Notario  
Tit. Reg. Nº 181 - Mendoza

1 Nacional de las Artes (FONAR), Dirección Nacional de Migraciones,  
2 Administración Nacional de Aduanas y sus dependencias, almacenes fiscales  
3 de cualquier tipo, Dirección Nacional del Registro de las Personas, Registro  
4 Nacional de la Propiedad del Automotor, Comisión Nacional de Valores,  
5 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Superintendencia de Seguros de  
6 la Nación y compañías de seguros públicas o privadas, Dirección Nacional de  
7 Gendarmería, Policía Federal y policías provinciales como también la Policía  
8 de Seguridad Aeroportuaria, Ejército Argentino, Fuerza Aérea Argentina,  
9 Superintendencia de Riesgos de Trabajo y demás empresas aseguradoras de  
10 riesgo de trabajo (ART), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y  
11 sus dependencias nacionales y reparticiones regionales o provinciales con  
12 competencia laboral y de policía del trabajo y de seguridad e higiene,  
13 pudiendo ante estas reparticiones celebrar y suscribir convenios colectivos  
14 de trabajo y acuerdos paritarios y también realizar convenios individuales,  
15 Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) o el organismo  
16 que lo reemplazare, Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI),  
17 Dirección Nacional del Derecho de Autor, policías de tránsito municipales o  
18 provinciales, Registro Nacional de Reincidencia, Ministerio de Planificación  
19 Federal, Inversión Pública y Servicios, Instituto Nacional de Asociativismo y  
20 Economía Social, cooperativas y mutuales en general, entidades financieras,  
21 Banco Central de la República Argentina, Bancos nacionales o provinciales  
22 ya sean públicos o privados, Comisión Nacional de Defensa de la  
23 Competencia y demás organismos de defensa del consumidor, ya sean  
24 nacionales, provinciales o municipales, Defensorías del Pueblo o Defensorías

Doy fe que lo presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca,

29 MAR 2012





SERIE A Nº 00405383

del Ciudadano, Procuración del Tesoro de la Nación, Prefectura Naval 1  
Argentina, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, consejos 2  
profesionales de ingenieros, geólogos, arquitectos de cualquier ciudad del 3  
país, Consejos Profesionales o Colegios de Contadores Públicos Nacionales 4  
de cualquier ciudad del país, Congreso de la Nación, Cámara de Diputados 5  
de la Nación, Cámara de Senadores de la Nación y demás legislaturas 6  
provinciales o municipales, Concejos Deliberantes, Municipalidad de la 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas sus dependencias 8  
administrativas y judiciales, juzgados administrativos de faltas municipales 9  
o provinciales; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, 10  
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y sus 11  
dependencias, en especial NIC ARGENTINA; SADAIC, AADI CAPIF, SAGAI, 12  
ARGENTORES, FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, INCAA y demás 13  
organismos de representación y recaudación de derechos intelectuales o 14  
artísticos existentes y creados o a crearse, Embajadas y Consulados de 15  
países extranjeros y organismos internacionales, como así también 16  
Embajadas y consulados argentinos en el exterior, compañías de seguro y de 17  
reaseguros y en general cualquier otra repartición pública o privada 18  
nacional, provincial o municipal cualquiera sea su denominación, dejándose 19  
aclarado que la enumeración antes transcrita es meramente ejemplificativa, 20  
pudiendo actuar en forma indistinta en nombre y representación de la 21  
poderdante con toda clase de escritos, demandas, reclamos administrativos, 22  
denuncias, documentos, planillas, formularios, declaraciones juradas, 23  
pedidos de trámites de cualquier tipo, certificados de encomiendas, 24

Doy fe que la presente es una Fotocopia de su original que tengo  
a la vista para esta...

San Fernando del Valle de Catamarca, a los...

29 MAR 2012  
SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





825

SERIE A Nº 00405384



TESTIMONIO DE PROTOCOLO  
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

SEBASTIAN E. BOGGIO  
Notario  
Tit. Reg. Nº 181 - Mendoza

1 declaraciones juradas, solicitar actas notariales de cualquier tipo, realizar  
2 comunicaciones laborales y de la seguridad social ya sea por acta notarial,  
3 notas, cartas documentos y telegramas, pudiendo a tal fin suscribir los  
4 mismos y en especial comunicaciones de despido de personal, y cuánto más  
5 se requiera, y suscribir la documentación necesaria; efectuar reclamos de  
6 toda índole, solicitar y concretar audiencias con funcionarios de cualquier  
7 jerarquía y rango para cualquier fin y para cumplir con los deberes formales  
8 y pecuniarios ante el Fisco Nacional, Provincial o Municipal, actuar ante los  
9 organismos tributarios; realizar notificaciones de resoluciones judiciales por  
10 telegrama o carta documento conforme lo autoriza el Código de  
11 Procedimientos Civil y Comercial de la Nación; formular protestos y protes-  
12 tas, confeccionar, presentar, tramitar, retirar y remitir notificaciones,  
13 traslados y cédulas y oficios de cualquier tipo, efectuar denuncias, pudiendo  
14 recurrir o apelar las liquidaciones y resoluciones que al respecto dicte el o  
15 los organismos administradores; promover recursos administrativos y  
16 contencioso administrativos de cualquier tipo, ofreciendo las fianzas que  
17 pudieran solicitarse, ofrecer, contratar y solicitar seguros de caución a favor  
18 de la poderdante o de tribunales en general, absolver posiciones en sede  
19 administrativa, allanarse o reconocer derechos, efectuar reconocimientos,  
20 rectificar datos; celebrar convenios de reconocimiento de deuda, otorgar y  
21 aceptar quitas y esperas, solicitar y proponer planes de pago y celebrar  
22 convenios de pago o de dación en pago, ya sea al contado o en cuotas para  
23 cancelar deudas de cualquier tipo de la poderdante; cobrar y percibir ya sea  
24 en moneda argentina o extranjera o en cheques, pagarés, letras de cambio o

Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca,

29 MAR 2012



SILVANO  
FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



SERIE A Nº 00405384



en cualquier otro tipo de título valor, otorgar recibos y cartas de pago, ello 1  
con relación a cualquier crédito además podrá, ante tales organismos 2  
presentar, constituir y/o retirar Garantías y/o Avaluos y/o Fianzas y/o 3  
Cauciones de cualquier naturaleza y especie bajo cualquier forma que fuere 4  
requerible, suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que 5  
fueran exigibles, como asimismo participar en licitaciones públicas y/o 6  
privadas, nacionales o internacionales, pudiendo a tal fin adquirir pliegos, 7  
realizar depósitos de dinero y de toda otra documentación, requerir copias, 8  
fotocopias y certificaciones, realizar actas de constataciones y 9  
requerimientos notariales, realizar comunicaciones de cualquier tipo, 10  
incluyendo por acta notarial, cartas documentos y darse por notificados de 11  
resoluciones en general, impugnar documentación de cualquier tipo, 12  
interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos, mejorar 13  
ofertas licitatorias, renunciar a beneficios de excusión y división, desistir y 14  
renunciar a participar en licitaciones, renunciar y desistir recursos 15  
administrativos y contencioso administrativos, y asimismo participar en los 16  
concursos públicos convocados por Res. 686 y 685/2011 AFSCA, 17  
autorizando expresamente a suscribir y presentar ofertas y/o en cualquier 18  
otro concurso público o privado, concurrir al acto de apertura, tomar vista 19  
de las propuestas presentadas, retirar fotocopias, formular impugnaciones, 20  
comparecer ante AFSCA para notificarse de impugnaciones que se le 21  
formulen, y contestar las mismas, mantener garantías de oferta y de 22  
cumplimiento, solicitar suspensión de plazos, solicitar autorización de inicio 23  
de emisiones regulares y todo cuanto otro acto o actividad fuera necesario 24

Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca,

29 MAR 2012

SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA





334 SERIE A Nº 00405385 18 ABR 2012

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ANTES DE LA CORRESPONDENCIA A LA LEGALIZACION

714179

1 para el cumplimiento del presente mandato, aclarándose que la  
2 enumeración precedente es meramente ejemplificativa.- Leo la presente escri-  
3 tura al compareciente, quien se ratifica de su contenido y firma por ante mí,  
4 DOY FE.- DANIEL EDUARDO VILA.- Ante mí: SEBASTIAN E BOGGIO.-  
5 Están mi firma y mi sello.- - - - - CONCUERDA CON SU  
6 MATRIZ, DOY FE.- Para **EL APODERADO**, expido este PRIMER TESTIMO-  
7 NIO de la Escritura número 03, PODER GENERAL PARA GESTIONES  
8 ADMINISTRATIVAS Y COBRANZAS, pasado a fojas 04, del Registro Notarial  
9 número 181 de Capital, a mi cargo, en cinco fojas de Testimonio Serie A  
10 número 00405381 a 00405385, en la Ciudad de Mendoza, Capital de la Pro-  
11 vincia del mismo nombre, República Argentina, Dieciséis días del mes de  
12 Enero del año Dos Mil Doce.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

SEBASTIAN E. BOGGIO  
Notario  
Tit. Reg. N° 181 - Mendoza

Proy lo que lo presento es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este fin.  
San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de ABR 2012

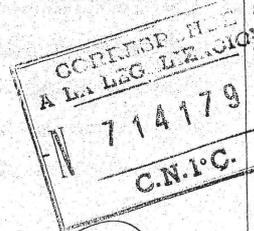
DANIEL EDUARDO VILA  
Compareciente



SERIE A N° 00405385



**LEGALIZA**



Doy fe que lo presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

29 MAR 2012

San Fdo. del Valle de Catamarca.

SILVIA BRCCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



825

SERIE C Nº 00714179



ADO

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en  
virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65,  
LEGALIZA la firma y sello del Notario don .....  
SEBASTIAN E.  
...BOGGO.....obrantes en el documento anexo presentado  
en el día de la fecha bajo el Nº.....405385.....A.....Serie.....  
por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del  
documento.

Mendoza, ..... 20 de Enero del 2012



Doy fe que la presente es una fotocopia de su original que tengo  
a la vista para este acto.

San Fdo. del Valle de Catamarca, ..... 2012



SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE AGOSTO DE 2012

DECRETO Nº 825/12.

EXPTE. Nº 4568-S-2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 5417/12, sancionada por el Concejo Deliberante en la DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA, del día dos del mes de Agosto del Dos mil Doce y

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza 5417/12 , sancionada por el ----- Concejo Deliberante en la DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA del día Dos de Agosto de Dos Mil Doce.

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y -----ARCHIVESE.

FDO. LIC. RAUL JALIL  
DR. GUSTAVO A. SAADI



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 de junio de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la construcción, diseño y trazado de un corredor turístico y bicisendas en La Quebrada de Moreira situada en la Localidad de Banda de Varela y Avenida Los Terevintos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, atravesando el Río del Valle para ingresar a los Departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus organismos técnicos competentes, debe confeccionar el proyecto de la obra cuya ejecución se dispone en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios necesarios con el Poder Ejecutivo Provincial a fin de lograr la ejecución de la obra prevista en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 4°.-** El gasto emergente que resulte de la ejecución de la obra prevista será imputado al presupuesto general de gastos correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

**ORDENANZA N° 5392/12**

Expte. C.D. N° 946-F-12

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO  
VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE AGOSTO DE 2012

DECRETO Nº 834/12.

EXPTE. Nº 08008-C-2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 5392/12 sancionada por el Concejo Deliberante en la DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA, del día siete de Junio del Dos mil Doce y

CONSIDERANDO:

Que, de los registros pertinentes surgen no haberse dictado acto administrativo de Promulgación ni Veto de la citada Ordenanza;

Que, a la fecha se encuentra vencido en exceso el plazo previsto por el Artículo 59º de la Carta Orgánica Municipal para formalizar el Veto de la misma ;

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada de pleno derecho la Ordenanza 5392/12, ----- sancionada por el Concejo Deliberante en la DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA del día siete de Junio del Dos Mil Doce, conforme lo dispuesto por el Artículo 59º de la Carta Orgánica Municipal .-

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y -----ARCHIVESE.

FDO. LIC. RAUL JALIL  
DR. GUSTAVO A. SAADI



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de agosto de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el diseño, impresión y distribución de un catálogo de artistas y artesanos catamarqueños con datos biográficos y difusión de sus principales obras.

**ARTÍCULO 2º.-** La Dirección de Cultura de la Municipalidad, convocará un jurado conformado por representantes de distintas áreas de la cultura y representantes de instituciones para la selección de artistas y artesanos que conformarán el listado del catálogo.

**ARTÍCULO 3º.-** A cada artista o artesano que forme parte de dicho catálogo se le entregarán tres ejemplares, como así también su distribución será gratuita en establecimientos escolares, bibliotecas, museos, centros culturales y oficinas de promoción turística.



**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

**ORDENANZA N° 5422/12**

Expte. C.D. N° 1277-G-12.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE AGOSTO DE 2012.

DECRETO Nº 835/12.

EXPTE. Nº 11021-C-12

VISTO:

Concejo Deliberante,

La Ordenanza Nº 5422/12, dictada por el

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5422, sancionada por el  
----- Concejo Deliberante, con fecha 02 de Agosto de 2012.

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.  
-----

FDO. LIC. RAUL JALIL  
DR. GUSTAVO A. SAADI



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de agosto de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal al Mausoleo que guarda los restos del General de la Nación Felipe Varela, ubicado en el Cementerio Fray Mamerto Esquiú de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en los términos de lo normado por el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2588/93 que regula el Patrimonio Turístico, Cultural, Histórico y Arquitectónico de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórase al Mausoleo que guarda los restos del General de la Nación Felipe Varela, ubicado en Cementerio Fray Mamerto Esquiú de la Ciudad de San Fernando del Valle de



Catamarca, al Anexo I de la Ordenanza N° 2588/93 en el listado de "Lugares Históricos".

**ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, debe proveer lo necesario para el cuidado y conservación del Mausoleo que guarda los restos del General de la Nación Felipe Varela, ubicado en el Cementerio Fray Mamerto Esquiú.

**ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, el día 04 de junio de cada año debe encender una antorcha en el Mausoleo donde descansan los restos del Caudillo Catamarqueño Felipe Varela y una ofrenda floral en reconocimiento y agradecimiento a la gesta emancipadora y libertadora de los pueblos del interior.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto emergente para el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al presupuesto general de gastos y recursos correspondientes.



**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

**ORDENANZA Nº 5423/12**

Expte. C.D. Nº 1536-F-12.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE AGOSTO DE 2012.

DECRETO Nº 836/12.

EXPTE. Nº 11022-C-12

VISTO:

Concejo Deliberante,

La Ordenanza Nº 5423/12, dictada por el

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5423, sancionada por el  
----- Concejo Deliberante, con fecha 02 de Agosto de 2012.

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.  
-----

FDO. LIC. RAUL JALIL  
DR. GUSTAVO A. SAADI

-----



833

16 AGO 2012

**-ANEXO I-**

**REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA Nº 3185/98 Modificada por ORDENANZA Nº 4361/12.-**

**ARTICULO 1º.-** El Registro de Técnicos Ascensoristas a que se refiere el Art. 3º Bis de la Ordenanza Nº 3185/98 funcionará en el ámbito de la Administración de Obras Particulares de este Municipio u Organismo que lo reemplace en el futuro.

En el mismo deberán inscribirse con carácter obligatorio los Técnicos Ascensoristas o Empresas habilitadas que actuarán por medio de sus profesionales idóneos, para lo cual presentaran la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.-
- b.- Constancia de C.U.I.L.
- c.- Certificado de domicilio.-
- d.- Constancia de habilitación para ejercer como conservador de estos medios de elevación, otorgada por el Colegio de su Matrícula Profesional.-

En caso de empresas se exigirá copia certificada del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con el correspondiente certificado de subsistencia expedido por el Registro Público de Comercio.-

Aquellos profesionales o empresas que a la fecha de vigencia del presente Decreto tuvieran a su cargo la conservación de estos medios de elevación, además de la documentación exigida en los incisos precedentes, adjuntarán:

- e.- Copia del contrato celebrado entre el conservador y el propietario del inmueble donde se encuentre el ascensor o montacargas.-
- f.- Certificado Técnico de adecuación de las instalaciones a lo prescripto por las Ordenanzas Nº 3185/98, su modificatoria Ordenanza Nº 4361/07 y Código de Edificación, que será expedido por quien vaya a ser el conservador bajo su exclusiva responsabilidad y renovado cada seis (6) meses.-
- g.- La correspondiente planilla con las características técnicas de estos ascensores y montacargas.-
- h.- Planos de la instalación –original y copias- firmados por el profesional y el propietario.-
- i.- Plano Municipal Aprobado del inmueble.-

Cumplido estos requisitos y los que determine la autoridad de aplicación, se otorgará un número de registro de conservador y una credencial que acredite su inscripción en el mismo. Este registro será de consulta pública.-

**ARTICULO 2º.-** El seguro de responsabilidad civil contemplado en el artículo 2º de la Ordenanza reglamentada, tendrá una vigencia mínima de un (1) año. Deberá ser renovado por el propietario de las instalaciones una vez vencido el plazo contemplado en el contrato respectivo, debiendo presentar una copia de la póliza y las sucesivas constancias de renovación del contrato por ante la autoridad de aplicación, una vez obtenida la correspondiente habilitación del ascensor o montacargas.-

**ARTICULO 3º.-** En el libro de Inspección a que se refiere el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3185/98, además de los datos contemplados en el artículo 98, el conservador deberá



833

16 AGO 2012

a.- Las revisiones periódicas e inconvenientes observados en el funcionamiento de la instalación y en especial de los mecanismos de seguridad.-

b.- Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la seguridad de la instalación que realicen los propietarios.

Asimismo, la autoridad de aplicación deberá asentar:

c.- Las inspecciones realizadas, incluso aquellas originadas en denuncias sobre deficiencias graves en las instalaciones o accidentes producidos por la utilización de los ascensores o montacargas y las intimaciones de trabajo que ésta realice en consecuencia.-

d.- Los controles efectuados sobre lo asentado en el libro de Inspección.-

e.- Cualquiera otra observación relacionada con el funcionamiento de estos equipos.-

Este libro deberá contener formularios en original y dos copias y encontrarse debidamente foliado y habilitado por la Autoridad de Aplicación Municipal en el inmueble donde se encuentra la instalación, a disposición de todas las partes responsables.-

**ARTICULO 4º.-** El conservador de la instalación deberá presentar anualmente ante la autoridad de aplicación un listado de máquinas mantenidas, indicándose si las mismas poseen Libro de Inspección.-

**ARTICULO 5º.-** Para el proyecto, construcción e instalación de los equipos, serán de aplicación las normas establecidas en el Código de Edificación Municipal vigente y aquellas que la modifiquen en el futuro.-

**ARTICULO 6.-** Toda persona de la que se valga el conservador actúa bajo su responsabilidad frente al propietario y a terceros, debiendo tratarse de personal idóneo a tales fines.-

**ARTICULO 7º.-** Las inspecciones a que se refiere el artículo 10º - modificado por Ordenanza Nº 4361/07- serán efectuadas por los inspectores de la Administración de Obras Particulares.-

**ARTICULO 8º.-** En el supuesto de siniestro o grave desperfecto contemplado en el artículo Nº 14 de la Ordenanza, el propietario del inmueble deberá comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el mismo a la autoridad de aplicación, si antes no lo hubiera hecho el conservador.-

**ARTICULO 9º.-** En el supuesto de desperfecto a que se refiere el artículo 13º, el conservador deberá colocar carteles indicativos o fajas de seguridad en las puertas del ascensor o montacargas resaltando las palabras EN REPARACIÓN impidiendo de este modo el acceso al mismo.- Deberá verificar además que todos los equipos se encuentren totalmente paralizados, de modo que no activen por motivo alguno.-

**ARTICULO 10º.-** A efectos de mantener actualizada la información que deberá hacerse constar en la tarjeta contemplada por el artículo 15º, que esta deberá ser renovada cada un (1) año por el propietario del inmueble, previa conformidad de la autoridad de aplicación. Asimismo se hará constar la dirección y teléfono del servicio de guardia técnica y de emergencia del conservador de las instalaciones.-

**ARTICULO 11º.-** A los fines que se modifique la situación contemplada en el artículo 18º, segundo párrafo, el conservador deberá comunicarla al propietario en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde que tomo conocimiento de la misma.-

**ARTICULO 12º.-** El propietario y/o representante legal de un inmueble que no cumplieren con lo previsto en las Ordenanza que se reglamentan por el presente, serán sancionados con:

a.- Multa.

b.- Clausura preventiva de las instalaciones.-

LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA